



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Resolución número 4845, de 17 de junio de 2024, de la Concejalía de Interior y Personal, por la que se corrigen los errores materiales en las bases del proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para la cobertura de vacantes que pudieran producirse en la plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA (subgrupo A2/grupo profesional II) de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Toledo publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 57, de 21 de marzo de 2024.

Advertidos unos errores materiales en el decreto de la Concejalía de Interior y Personal número 1945, de fecha 18 de marzo de 2024 (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 57, de 21 de marzo de 2024), relativo a las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de plazas vacantes que pudieran producirse de TRABAJADOR/A SOCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA (subgrupo A2/grupo profesional II) de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Toledo, por este decreto y en virtud de las atribuciones que me están delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2023, resuelvo:

Realizar las siguientes correcciones:

–En la base 6.1, donde dice:

"En el plazo de tres días el Tribunal publicará en el tablón edictal y en la página web del Ayuntamiento la plantilla provisional de respuestas correctas para que los aspirantes puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de tres días desde su publicación. Los aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días naturales desde su publicación. ..."

Debe decir:

"En el plazo de 3 días hábiles el Tribunal publicará en el tablón edictal y en la página web del Ayuntamiento la plantilla provisional de respuestas correctas para que los aspirantes puedan presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días naturales desde su publicación. ..."

–En la base 6.3, donde dice:

"... En caso de empate, el orden de puntuación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prelación: la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso; de persistir el empate por la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición; y finalmente y en su defecto, por la mayor edad de los aspirantes."

Debe decir:

"... En caso de empate, el orden de puntuación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prelación: la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso; de persistir el empate por la mayor edad de los aspirantes."

Cúmplanse los trámites pertinentes.

Toledo, 17 de junio de 2024.–El Secretario General de Gobierno, Fernando Payo Sánchez-Garrido.

N.º1.-3177